

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 22 ABR. 2026

Señor (a)

Peticionario Anónimo (a)

Publicación en página web

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado ANLA No. 20266200430612 del 5 de abril de 2026. *“Petición solicitando informe sobre el saneamiento del lote Santa Elena de Cartagena”.*

Expediente: PQRS-34299-2026 y LAM0021

Respetado (a) Peticionario (a),

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación citada en el asunto, por medio de la cual solicita:

“...se sirvan a brindarme un informe detallado y completo de los avances en el saneamiento del lote santa elena de la ciudad de cartagena, el cual esta contaminado con altos moles de folidol.. Pido, respetuosamente, se me envíe copia de la resolución que le ordena a Bancolombia realizar el saneamiento.. Pido copia de todas las acciones, procedimientos , estudios e informes que bancolombia a realizado y enviado a esta entidad. Pido se me informe si bancolombia esta cumpliendo con el cronograma estipulado por esta entidad para realizar el saneamiento. Pido un informe detallado del estado del saneamiento, pido copia de los estudios de agua subterránea y de aguas superficiales, para saber la cantidad de moles que esta contiene. pido copia de las mediciones de aire y demas estudios realizados. pido total reserva y seguridad, toda vez que he sido amenazado de muerte por estar al tanto de este proceso...” [Sic].

Esta Autoridad Nacional en el marco exclusivo de las funciones y competencias de acuerdo con lo previsto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993¹, Decreto-Ley 3573 del 27 de

¹ Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

septiembre de 2011², el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015³ y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020⁴, da respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

- 1- En relación con los requerimientos del informe detallado del avance del saneamiento del Lote Santa Elena en la ciudad de Cartagena, esta Autoridad Nacional le informa que la sociedad BANCOLOMBIA S.A., remitió mediante radicado 2021259464-1-000 del 30 de noviembre de 2021, el documento “PLAN DE REMEDIACIÓN DEL LOTE SANTA ELENA BANCOLOMBIA”, en el cual la sociedad propone llevar a cabo las actividades a través de las siguientes 3 fases:

Fase I: Remediación por extracción específica para suelos y agua subterránea en el cual se estiman remover aproximadamente 21.600 toneladas de suelo afectado y agua subterránea; el volumen a extraer dependerá de la ejecución.

Fase II: Análisis de contaminantes, desmantelamiento, demolición, y extracción de bodegas ubicadas dentro del Lote Santa Elena. para su disposición final, la cual dependerá de los resultados de los análisis realizados.

Fase III: Extracción de los elementos confinados en la celda de seguridad ubicada dentro del Lote Santa Elena, con el objetivo de remediar definitivamente esta área, conforme a los lineamientos establecidos en las tablas RSL para uso residencial de la EPA, versión noviembre 2020. La Fase III corresponde entonces y satisface el Programa de Eliminación Final, exigido por la ANLA mediante el Auto 10857 del 11 de diciembre de 2019.

Mediante Acta No. 36 de reunión de control y seguimiento ambiental del 8 de marzo de 2022, esta Autoridad Nacional realizó una serie de requerimientos a las medidas de manejo ambiental establecidas para la contaminación de suelos por residuos tóxicos (plaguicidas), para los periodos 2019 y 2020, incluyendo la solicitud de información adicional para la evaluación del documento “PLAN DE REMEDIACIÓN DEL LOTE SANTA ELENA BANCOLOMBIA”, remitido con radicado 2021259464-1-000 del 30 de noviembre de 2021.

Mediante comunicaciones con radicados 2022060974-1-000 del 31 marzo de 2022, 2022063528-1-000 del 4 de abril de 2022, 2022060974-1-000 del 31 de marzo de 2022, y 2022116013-1-000 del 8 de junio de 2022, la sociedad BANCOLOMBIA S. A., dio respuesta a algunos de los requerimientos contenidos en el Acta No. 36 del 8 de marzo de 2022.

Adicionalmente, mediante comunicación con radicado 2022177631-1-000 del 18 de agosto del 2022, la sociedad BANCOLOMBIA S. A., presentó respuesta a solicitud de complemento de información de la Fase II del Plan de Remediación de la “Contaminación de suelos por residuos tóxicos en el área de proyecto de vivienda de interés social ciudadela 2000”. De esta manera, la Autoridad Nacional realizó la evaluación de las Fases I y II del mencionado plan e hizo su pronunciamiento mediante la Resolución 3017 del 20 de diciembre de 2022 (modificada por la Resolución 1169 del 8 de junio de 2023), la cual fue ejecutoriada el 15 de junio de 2023 quedando de la siguiente manera:

² Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

⁴ Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

(...) “ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR a la sociedad BANCOLOMBIA S. A., los monitoreos de aguas subterráneas y suelos correspondiente a la Fase 1, así como las actividades del Plan de Desmantelamiento y Demolición de las Bodegas identificado como “Fase II del Plan de Remediación Extractiva”, presentado mediante comunicación con número de radicado 2022116013-1-000 del 8 de junio de 2022, para lo cual deberá implementar las siguientes medidas y programas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.” (...)

(...) “ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR a la sociedad BANCOLOMBIA S. A., la Metodología de Diagnóstico de contaminación en suelo y agua para la realización de los muestreos de aguas subterráneas y suelo de la fase I.” (...)

Adicionalmente, la Autoridad Nacional realizó la evaluación de la fase III e hizo su pronunciamiento mediante la Resolución 2690 del 20 de noviembre de 2023 (modificada mediante Resolución 1161 del 17 junio del 2024), de la siguiente manera:

(...) “ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR a la sociedad BANCOLOMBIA S. A., la actividad de remediación del suelo mediante la metodología de excavación de material contaminado con un sistema carpado y disposición externa del área de confinamiento in situ, denominada Fase III, del Plan de Remediación Lote Santa Elena presentado mediante radicado 2021259464-1-000 del 30 de noviembre de 2021, para lo cual deberá implementar las siguientes obligaciones y programas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, a partir de la ejecutoria del mismo, reportándose en los Informes de Cumplimiento Ambiental y conforme los términos y condiciones que se señalan a continuación.” (...)

A continuación, nos permitimos presentar en resumen el avance de las actividades ejecutadas a la fecha sobre el plan de remediación aprobado en cada una de las fases:

Fase I Remediación por extracción específica para suelos y agua subterránea:

Complemento diagnóstico fase I: Esta Autoridad Nacional, luego de la evaluación realizada a los monitoreos de suelo y agua subterránea presentados por la sociedad Bancolombia S.A., el plan de remediación propuesto (radicado 2021259464-1-000 del 30 de noviembre de 2021), requirió realizar unos monitoreos complementarios para definir con mayor precisión el área de contaminación dentro del predio. Estos monitoreos se ejecutaron en diciembre de 2023 y los resultados fueron remitidos mediante radicado 20246200974552 del 28 de agosto de 2024, en cumplimiento del Requerimiento 1 del Acta 602 del 15 de agosto de 2024. La verificación y análisis de los resultados de estos monitoreos fue realizada por esta Autoridad Nacional en el concepto técnico No. 9757 del 20 de diciembre de 2024, cuyos hallazgos y conclusiones derivados de dicho análisis fueron notificados a la sociedad en audiencia celebrada el 30 de diciembre de 2024, dejando constancia de lo actuado en el Acta 1157 de la misma fecha.

Análisis de riesgos RBCA: Mediante el Artículo Séptimo de la Resolución 3017 del 20 de diciembre de 2022, esta Autoridad Nacional requirió presentar, el análisis de riesgos con la metodología de RBCA (Risk-Based Corrective Action o Acciones Correctivas Basadas en riesgos), el cual es utilizado para evaluar y gestionar sitios contaminados, enfocándose en reducir los riesgos centrándose no solo en los

niveles de contaminantes, sino en la forma en que estos afectan a los seres humanos o al ambiente en función de su toxicidad, exposición y características del sitio. La sociedad remitió este análisis mediante radicado 20246201221422 del 23 de octubre de 2024, cuya verificación fue realizada por esta Autoridad Nacional en el Concepto Técnico No. 9757 del 20 de diciembre de 2024 y sus hallazgos y conclusiones fueron notificados a la sociedad en audiencia celebrada el 30 de diciembre de 2024, dejando constancia de lo actuado en el Acta 1157 de la misma fecha y donde se solicitó realizar algunos ajustes definidos en el Requerimiento 1 del Acta 1157 del 30 de diciembre de 2024. La sociedad mediante radicado 20256200701332 del 17 de junio de 2025 dio respuesta al mencionado requerimiento con los ajustes requeridos, información que actualmente se encuentra en revisión por parte de esta Autoridad Nacional.

Fase II Desmantelamiento, demolición y extracción de áreas de bodegas: las actividades ejecutadas a la fecha son las siguientes:

Monitoreo de bodegas: Antes de llevar a cabo la demolición de las bodegas, esta Autoridad Nacional requirió mediante numerales 1 y 2 del Artículo Cuarto de la Resolución 3017 del 20 de diciembre de 2022, realizar monitoreos sistemáticos de muestras simples de las paredes de las bodegas y monitoreos de las infraestructuras para identificar contaminación con pesticidas organoclorados y organofosforados, hidrocarburos volátiles, entre otros, con el fin de definir el manejo adecuado de estos materiales durante la demolición. Los resultados de los muestreos sistemáticos de las paredes fueron remitidos por la sociedad mediante el radicado 20236200618772 del 15 de septiembre de 2023, los cuales fueron verificados en el concepto técnico No. 7659 del 09 de noviembre de 2023, y sus hallazgos y conclusiones fueron notificados a la sociedad en audiencia celebrada el 09 de noviembre de 2023, dejando constancia de lo actuado en el Acta 792 de la misma fecha.

Adicionalmente, la sociedad remitió resultados de los análisis de las infraestructuras de las bodegas mediante el radicado 20236200815812 del 1 de noviembre de 2023, los cuales fueron verificados por esta Autoridad Nacional en el concepto técnico No. 005907 del 14 de agosto de 2024 y sus hallazgos y conclusiones fueron notificados a la sociedad en audiencia celebrada el 15 de agosto de 2024, dejando constancia de lo actuado en el Acta 602 de la misma fecha. Los resultados de los monitoreos realizados mostraron contaminación en las estructuras, por lo que la sociedad implementó medidas durante el desmantelamiento y demoliciones de las bodegas para el manejo de aguas de escorrentía, de residuos sólidos generados, control de emisiones atmosféricas, ruido y restricción en el ingreso de las áreas de trabajo con equipos adecuados para la protección de los trabajadores. Los residuos líquidos y sólidos generados fueron gestionados como peligrosos a través de la empresa Veolia.

Aprovechamiento forestal: El Establecimiento Público Ambiental (EPA) Cartagena mediante Resolución No. EPA-RES-00020-2024 del 23 de enero de 2024, autorizó el aprovechamiento forestal único de ciento cuarenta (140) individuos arbóreos (individuos fustales), modificada mediante Resolución No. EPA-RES-00512-2024 del 11 de julio de 2024. El aprovechamiento forestal fue realizado el 20 de agosto de 2024. Los residuos del aprovechamiento fueron retirados por la empresa Ecologic Services entre el 03 y el 08 de febrero de 2025, luego de obtener los salvoconductos para su transporte. El seguimiento y control ambiental del permiso estuvo a cargo del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena.

Demolición y desmantelamiento: Para la ejecución del desmantelamiento y demolición de las bodegas, se llevaron a cabo adecuaciones previas como diques y sistema de manejo de aguas para llevar a cabo las actividades, teniendo en cuenta que las estructuras estaban contaminadas. De igual manera, se instaló un encerramiento del área de bodegas con tela verde para poder controlar la dispersión de emisiones por las actividades de desmantelamiento y demoliciones. Se implementó un protocolo para el ingreso al área, a través del cual se debía contar con elementos de protección personal específicos. Las actividades de demolición y desmantelamiento iniciaron en julio de 2024 y finalizaron en marzo de 2025. Estas actividades fueron verificadas por esta Autoridad Nacional mediante concepto técnico No. 005907 del 14 de agosto de 2024 (Acta 602 del 15 de agosto de 2024), concepto técnico No. 9757 del 20 de diciembre de 2024 (Acta 1157 del 30 de diciembre de 2024) y concepto Técnico No. 004618 del 26 de junio de 2025 (Acta No. 413 del 27 de junio de 2025).

Monitoreo de calidad del aire: Se llevó a cabo monitoreo de calidad del aire de material particulado PM10 y PM2.5 durante el 30 de septiembre al 18 de octubre de 2024, en 3 estaciones ubicadas dentro del predio Santa Elena. La sociedad remitió los resultados de los monitoreos realizados mediante radicado 20256200605502 del 27 de mayo de 2025, el cual fue verificado en el numeral 11.1. del Concepto Técnico No. 004618 del 26 de junio de 2025 (Acta No. 413 del 27 de junio de 2025).

Monitoreos post desmonte y demoliciones: Los monitoreos post desmonte y demoliciones de las bodegas fueron llevados a cabo entre el 16 y 23 de junio de 2025, y fueron remitidos mediante radicado 20256200955122 del 13 de agosto de 2025, como parte del cumplimiento al numeral 1 del Artículo Quinto de la Resolución 3017 del 20 de diciembre de 2022. Esta información está actualmente en revisión por parte de la Autoridad Nacional.

Fase III Extracción elementos confinados en celda de seguridad: las actividades ejecutadas a la fecha son las siguientes:

Monitoreos aguas subterráneas y suelo: A continuación, se relacionan los monitoreos anuales de suelo y bianuales de agua subterránea en el área de la celda de confinamiento, como parte del cumplimiento del Artículo Sexto de la Resolución 578 del 2 de julio de 1998:

- a) Mediante radicado 2023063850-1-000 del 28 de marzo de 2023, la sociedad presentó en el Informe de Cumplimiento Ambiental para la vigencia 2022, en la ruta Anexo No. 1- Programa de Seguimiento y Monitoreo/Informe No. 35938-35959 donde se presentaron los resultados de los monitoreos para suelos. Esta información fue analizada por esta Autoridad Nacional en el concepto técnico No. 7659 del 09 de noviembre de 2023 y cuyos hallazgos y conclusiones fueron notificados a la sociedad en audiencia celebrada el 09 de noviembre de 2023, dejando constancia de lo actuado en el Acta 792 de la misma fecha y en el concepto técnico 2802 del 25 de mayo de 2023, acogido mediante Resolución 2690 del 20 de noviembre de 2023.
- b) Mediante radicado 20246200342032 del 27 de marzo de 2024, la sociedad remitió el Informe de Cumplimiento Ambiental correspondiente al periodo 2023,

a través del cual presentó los resultados de los monitoreos de suelo y agua subterránea, llevados a cabo en el área de la celda de confinamiento de plaguicidas los días 16 y 17 de marzo de 2023. La verificación y análisis de los resultados se realizó en el concepto técnico No. 005907 del 14 de agosto de 2024, cuyos hallazgos y conclusiones fueron notificados a la sociedad en audiencia celebrada el 15 de agosto de 2024, dejando constancia de lo actuado en el Acta 602 de la misma fecha.

- c) Mediante 20246200974552 del 28 de agosto de 2024, la sociedad presenta la documentación relacionada con los monitoreos para suelos y agua desarrollado en el año 2023. La verificación y análisis de los resultados se realizó en el concepto técnico No. 9757 del 20 de diciembre de 2024, cuyos hallazgos y conclusiones fueron notificados a la sociedad en audiencia celebrada el 30 de diciembre de 2024, dejando constancia de lo actuado en el Acta 1157 de la misma fecha.
- d) Mediante el radicado 20256200363022 del 01 de abril de 2025, la sociedad remitió el Informe de Cumplimiento Ambiental correspondiente al periodo 2024, a través del cual presentó los resultados de los monitoreos de suelo, llevados a cabo en el área de la celda de confinamiento de plaguicidas los días 19 y 20 de septiembre de 2024. La verificación y análisis de los resultados se realizó en el Concepto Técnico No. 004618 del 26 de junio de 2025, cuyos hallazgos y conclusiones fueron notificados a la sociedad en audiencia celebrada el 27 de agosto de 2024, dejando constancia de lo actuado en el Acta 413 de la misma fecha.

Aprovechamiento forestal: El aprovechamiento forestal realizado dentro de área de confinamiento se llevó a cabo en el marco del permiso de otorgado por el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena mediante Resolución No. EPA-RES-00020-2024 del 23 de enero de 2024, modificada mediante Resolución No. EPA-RES-00512-2024 del 11 de julio de 2024, al igual que el realizado para la fase II.

Adicional a las actividades antes mencionadas para cada una de las fases, en el predio Santa Elena se llevan a cabo actividades de mantenimiento del predio como son: mantenimiento de canales perimetrales, limpieza y poda, mantenimiento de la malla de encerramiento internas y externas, vigilancia y seguridad del predio. Adicionalmente, la sociedad cuenta con áreas de almacenamiento temporal de residuos aprovechables, peligrosos y puntos ecológicos para su segregación ubicadas en el área del campamento y puntos ecológicos en el predio.

Con relación a los resultados de los monitoreos y estudios realizados en el predio Santa Elena de suelo y agua subterránea, se tiene lo siguiente respecto a las sustancias de interés:

Monitoreos Fase I: Mediante radicados 20246200974552 del 28 de agosto de 2024 y 2022116013 del 08 de junio 2022, la sociedad Bancolombia S.A. presentó el monitoreo de aguas subterráneas y suelos realizados en 2023 y 2020, respectivamente, principalmente en la zona correspondiente a la Fase 1 del lote Santa Elena. En cuanto a los compuestos en

aguas subterráneas los monitoreos de 2023 presentan en algunos puntos de medición los siguientes compuestos: alfa-hexaclorociclohexano (α -BHC), beta-hexaclorociclohexano (β -BHC), Heptacloro, Arsénico y Cadmio, mientras que en los monitoreos de 2020 se presentaron para algunos puntos de medición los siguientes compuestos: Benceno, Etilbenceno, Xileno y Dieldrín. En cuanto a los compuestos en suelos los monitoreos de 2023 presentaron arsénico y cadmio mientras que los monitoreos de 2020 presentaron Toxafeno, 4,4'-DDE, p,p'-DDD y el p,p'-DDT.

Monitoreos Fase II: Mediante radicado 20256200955122 del 13 de agosto de 2025, la sociedad Bancolombia S.A, realizó monitoreo de suelos en el área de la fase 2, donde en la campaña de monitoreo se identificaron los siguientes compuestos como se cita a continuación:

- *“En cuanto a los Pesticidas Organoclorados, se presentaron detecciones de β -BHC, 2,4'-DDT, 4,4'-DDD, 4,4'-DDE, 4,4'-DDT, Endrin aldehyde y Toxafeno, siendo este último el único que superó el límite de referencia aplicable (0,49 mg/kg)¹ con un valor de 0,54 mg/kg en la muestra 15 (2,8m), ver Anexo IX.*
- *No se presentan detecciones para Pesticidas Organofosforados en las muestras de suelo.*
- *En cuanto a los compuestos orgánicos volátiles, se presentó detección de bromoformo en algunas muestras; sin embargo, ninguna supera el límite de referencia considerado de 19 mg/kg².*
- *Se detectaron concentraciones que superaron el límite de referencia para Arsénico (0,68 mg/kg³) en todas las muestras de suelo analizadas a excepción de la muestra 22(0.8m) con un valor de 0,45 mg/kg ver anexo VIII, mientras que hubo detecciones para otros compuestos metálicos como Cadmio y Plomo sin superar los valores de referencia respectivos (7,1 mg/kg⁴ y 400 mg/kg⁵)”.*

Monitoreos Fase III: La sociedad a través del radicado 2023063850-1-000 del 28 de marzo de 2023, realiza el análisis de los resultados de los monitoreos de agua y suelo realizados en la celda de confinamiento para el periodo 2022. Estos resultados fueron verificados y analizados mediante concepto técnico 2802 del 25 de mayo de 2023, acogido mediante Resolución 2690 del 20 de noviembre de 2023, donde se concluyó lo siguiente:

“Como se puede evidenciar en los monitoreos presentados por la sociedad, en los puntos de muestreo de agua subterránea y suelo dentro del área de confinamiento, no se encuentran concentraciones de plaguicidas organofosforados y organoclorados superiores a los límites de detección del método. A su vez, tampoco se encuentran concentraciones para los metales Cadmio y Plomo, sin embargo, para suelo, no para agua subterránea, se evidencia una concentración importante de arsénico con concentraciones de hasta 10,7 mg/kg superando en dos órdenes de magnitud los límites basados en riesgo de la EPA para este elemento (0,68 mg/kg). A su vez, hay que indicar que no se presentaron por parte de la Sociedad análisis de Lindano, compuesto presente y reportado en 2009. A pesar de la concentración de arsénico y de la falta de monitoreo del Lindano, las concentraciones de los demás compuestos permiten tener la información suficiente y actualizada a esta Autoridad Nacional para que desde el punto de vista hidrogeológico y de suelos se realice la remediación del área de confinamiento a través de la excavación con un sistema carpado y disposición externa”.

Mediante el radicado 20256200363022 del 01 de abril de 2025, la sociedad Bancolombia S.A. realizó monitoreos de suelo en la celda de confinamiento para el periodo 2024. En los reportes de los análisis se presentaron los resultados de concentración de parámetros asociados a metales pesados (arsénico, cadmio y plomo), plaguicidas organofosforados y organoclorados. De acuerdo con lo reportado, se identificó que metales como el cadmio y plomo reportan concentraciones inferiores a los límites de cuantificación de los métodos analíticos implementados, igual situación se evidenció con los parámetros asociados a plaguicidas; sin embargo, se reportaron concentraciones de arsénico en valores que se encuentran entre 7.35 mg/kg (Punto No 8) y 3.96 mg/kg (Punto No 9), los cuales superan los Regional Screening Levels – RSL, establecidos por la USEPA para este elemento para uso de suelo residencial, que corresponde a 0.68 mg/kg y supone el valor comparativo más restrictivo que establece dicha agencia ambiental.

Finalmente, en ninguno de estos radicados y los respectivos informes de laboratorio se informa a esta autoridad ambiental sobre la presencia de Folidol como compuesto de interés del Lote Santa Elena en las fases de referencia.

2. En respuesta a su solicitud de copia de la resolución que ordena el saneamiento, se relacionan las resoluciones y actos administrativos que han solicitado estudios técnicos y complementos:
 - a. Mediante Acta No. 36 del 8 de marzo de 2022, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA realizó seguimiento técnico al Plan de Remediación del Lote Santa Elena, en el predio de propiedad de la sociedad BANCOLOMBIA S.A. En dicha actuación, la ANLA verificó los componentes correspondientes a las Fases I, II y III del Plan, formuló requerimientos técnicos específicos, solicitó información complementaria, exigió la presentación de resultados de monitoreos ambientales y estableció obligaciones documentales necesarias para continuar con la evaluación integral del proceso de remediación.
 - b. Mediante Resolución 3017 del 20 de diciembre de 2022, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, evaluó un Plan de Remediación de la Contaminación de suelos por residuos tóxicos (plaguicidas), en el área de Proyecto de Vivienda de Interés Social Ciudadela 2000, encontrados en el predio Santa Elena propiedad de la sociedad BANCOLOMBIA S. A.
 - c. Mediante Resolución 1169 del 08 de junio de 2023, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, resolvió Recurso de Reposición en contra de la Resolución 3017 del 20 de diciembre de 2022.
 - d. Mediante Resolución 2690 del 20 de noviembre de 2023, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, evaluó la actividad de remediación del suelo contaminado mediante la metodología de excavación de material contaminado con un sistema carpado y disposición externa del área de confinamiento in situ, denominada Fase III, del Plan de Remediación en el Lote Santa Elena.
 - e. Mediante Resolución 1161 del 17 junio del 2024, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, resolvió Recurso de Reposición en contra de la

- Resolución 2690 del 20 de noviembre de 2023. (Ver Anexo 5)
- f. Mediante Acta 792 del 09 de noviembre de 2023, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, realizó seguimiento y control al proyecto "Contaminación de suelos por residuos tóxicos en el área de proyecto de vivienda de interés social ciudadela 2000" de la sociedad BANCOLOMBIA S.A., durante los periodos 2021 y 2022.
 - g. Mediante Acta 602 del 15 de agosto de 2024, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, realizó seguimiento y control al proyecto "Contaminación de suelos por residuos tóxicos en el área de proyecto de vivienda de interés social ciudadela 2000" de la sociedad BANCOLOMBIA S.A., durante el periodo 2024.
 - h. Mediante Acta 1157 del 30 de diciembre de 2024, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, realizó seguimiento y control al proyecto "Contaminación de suelos por residuos tóxicos en el área de proyecto de vivienda de interés social ciudadela 2000" de la sociedad BANCOLOMBIA S.A., del periodo comprendido entre el 4 de julio de 2024 hasta el 10 de diciembre de 2024.
 - i. Mediante Acta 413 del 27 de junio de 2025, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, realizó seguimiento y control al proyecto "Contaminación de suelos por residuos tóxicos en el área de proyecto de vivienda de interés social ciudadela 2000" de la sociedad BANCOLOMBIA S.A., para el periodo 2024.
3. Con relaciona a la solicitud de las copias de las acciones, procedimientos, estudios e informes presentados por la entidad Bancolombia, se informa que la ANLA ha recibido y evaluado los siguientes documentos técnicos:
- a) Radicado 2021259464-1-000 del 30 de noviembre de 2021: "PLAN DE REMEDIACIÓN DEL LOTE SANTA ELENA BANCOLOMBIA".
 - b) Radicado 2022060974-1-000 del 31 marzo de 2022: Respuesta a requerimientos Acta No. 36 del 8 de marzo de 2022.
 - c) Radicado 2022063528-1-000 del 4 de abril de 2022: Respuesta a requerimientos Acta No. 36 del 8 de marzo de 2022.
 - d) Radicado 2022060974-1-000 del 31 de marzo de 2022: Respuesta a requerimientos Acta No. 36 del 8 de marzo de 2022.
 - e) Radicado 2022116013-1-000 del 8 de junio de 2022: Respuesta a requerimientos Acta No. 36 del 8 de marzo de 2022.
 - f) Radicado 2022177631-1-000 del 18 de agosto del 2022: Respuesta a solicitud de complemento de información de Fase II del Plan de Remediación.
 - g) Radicado 20246200974552 del 28 de agosto de 2024: respuesta a los requerimientos del Acta 602 del 15 de agosto de 2024.
 - h) Radicado 20246201221422 del 23 de octubre de 2024: respuesta al Requerimiento 23 del Acta 36 del 8 de marzo de 2024.
 - i) Radicado 20236200618772 del 15 de septiembre de 2023: respuesta al Artículo Cuarto de la Resolución 03017 de 2022.

- j) Radicado 20236200815812 del 1 de noviembre de 2023: respuesta al Artículo Cuarto de la Resolución 3017 del 20 de diciembre de 2022.
 - k) Radicado 20256200605502 del 27 de mayo de 2025
 - l) Radicado 2023063850-1-000 del 28 de marzo de 2023: Informe de Cumplimiento Ambiental para la vigencia 2022, en la ruta Anexo No. 1- Programa de Seguimiento y Monitoreo/Informe No. 35938-35959.
 - m) Radicado 20246200342032 del 27 de marzo de 2024: Informe de Cumplimiento Ambiental correspondiente al periodo 2023.
 - n) Radicado 20246200974552 del 28 de agosto de 2024: documentación relacionada con los monitoreos para suelos y agua desarrollado en el año 2023.
 - o) Radicado 20256200363022 del 01 de abril de 2025: Informe de Cumplimiento Ambiental correspondiente al periodo 2024
4. Con base en los seguimientos realizados mediante las Actas 792 del 09 de noviembre de 2023, 602 del 15 de agosto de 2024, 1157 del 30 de diciembre de 2024 y 413 del 27 de junio de 2025, esta Autoridad informa que:
- a. La empresa ha ejecutado actividades correspondientes a las Fases I, II y III.
 - b. Existen requerimientos técnicos pendientes, especialmente relacionados con el ajuste del análisis de riesgos RBCA y la actualización del modelo hidrogeológico.
 - c. La ANLA ha solicitado complementos y ajustes para garantizar que las actividades se desarrollen conforme a los estándares técnicos y normativos.
5. En respuesta a su solicitud de copia de los estudios de agua subterránea y de aguas superficiales, para saber la cantidad de moles que esta contiene, se establece.

Programa de seguimiento y monitoreo

- Radicado 2023063850-1-000 del 28 de marzo de 2023
- Radicado 20246200342032 del 27 de marzo de 2024
- Radicado 20246200974552 del 28 de agosto de 2024
- Radicado 20256200363022 del 01 de abril de 2025

Complemento diagnóstico Fase I

- Radicado 20246200974552 del 28 de agosto de 2024

Análisis de Riesgos RBCA

- Radicado 20246201221422 del 23 de octubre de 2024

6. En respuesta a su solicitud de copia de las mediciones de aire y demás estudios realizados, se establece

Monitoreo de bodegas

- Radicado 20236200618772 del 15 de septiembre de 2023.

- Radicado 20236200815812 del 1 de noviembre de 2023.

Monitoreo de calidad del aire

- Radicado 20256200605502 del 27 de mayo de 2025.

7. Respecto a la reserva y seguridad del solicitante: Dado que su comunicación fue radicada como anónima, esta Autoridad Nacional informa que:

- a) No se almacena información personal del solicitante, en cumplimiento de los principios de necesidad y minimización de datos aplicables a las actuaciones administrativas.
- b) La identidad del peticionario se encuentra protegida, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1712 de 2014, que garantiza la reserva de la información cuando su divulgación pueda poner en riesgo la vida, la seguridad o la integridad del ciudadano.
- c) En relación con las amenazas mencionadas en la comunicación, se recomienda acudir a las autoridades competentes para su investigación, tales como la Fiscalía General de la Nación o la Policía Nacional, quienes cuentan con las facultades legales para adelantar las actuaciones correspondientes.

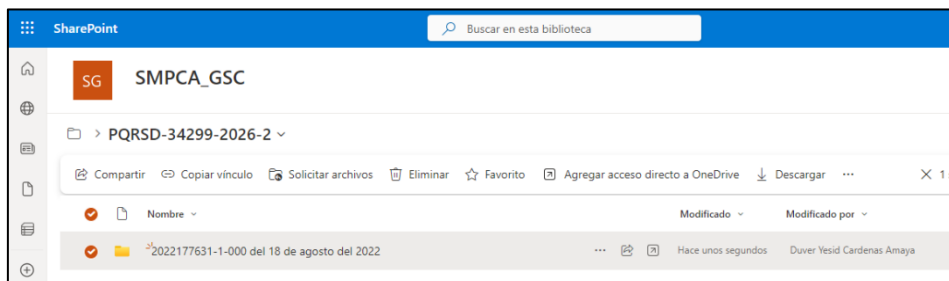
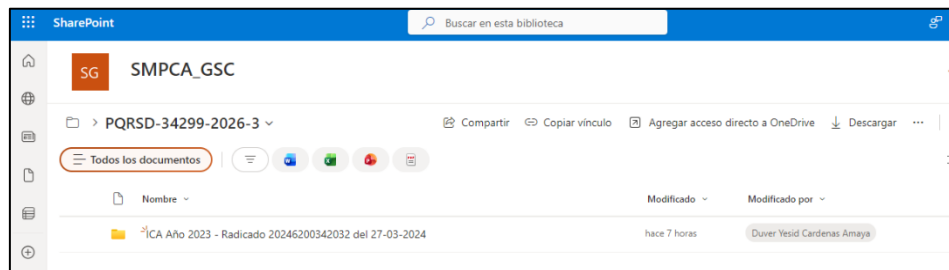
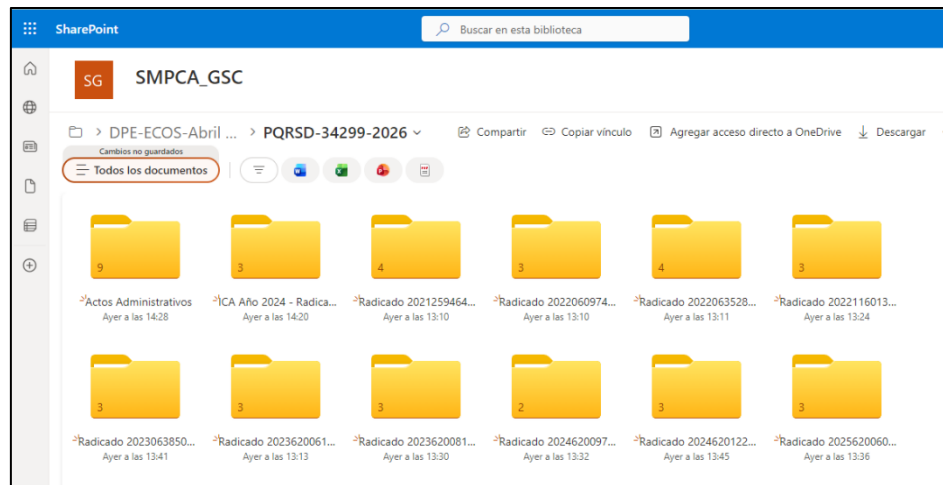
Finalmente se informa que en los siguientes enlaces SharePoint, esta Autoridad Nacional ha vinculado copia de los radicados y/o comunicados, así como de las actuaciones administrativas de control y seguimiento citadas en el presente oficio. Para abrir los enlaces, es necesario presionar control + clic sobre el vínculo y esto le direccionará a la información compartida; en caso de que el vínculo no abra directamente, debe copiar la dirección en una nueva página de su navegador web.

https://anla.sharepoint.com/:f:/s/SMPCA_GSC/IgBy4jc8piefSI9_kBUZUQ0YAXRhPyVYIxRjwqfSti-6Syg?e=LUZeDE

https://anla.sharepoint.com/:f:/s/SMPCA_GSC/IgAl1uoYHWnGSLw9D6xJncI2AcrO05xEEuD8GA29CUNvvSI?e=UZ96c8

https://anla.sharepoint.com/:f:/s/SMPCA_GSC/IgAX0DxgMvtiTZqojq5ysMaVARJUUn6QmSqS_u0m4bJhHxUK?e=7QCyyH

A continuación, se muestra la información contenida en los enlaces remitido.



Asimismo, es importante indicar que dichos enlaces cuentan con un término de caducidad de **10 días calendario**, posteriores a los cuales no se podrá acceder, y se eliminará la información por temas de capacidad del micrositio, en cuyo caso deberá elevar su solicitud nuevamente, por lo que agradecemos descargar la información una vez reciba el presente oficio.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a

4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co; Correo Electrónico licencias@anla.gov.co; Buzón de – [PQRSD](#) –; **GEOVISOR – SIAC –**, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA, **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.**

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>.

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Elaboró:
DUVER YESID CARDENAS AMAYA (CONTRATISTA)
KEVIN DE JESUS CALVO ANILLO (CONTRATISTA)
ISABEL CRISTINA REY ESTUPINAN (CONTRATISTA)
ANYI MALENA VELASQUEZ ROMERO (CONTRATISTA)
NORMA CONSTANZA BERNAL LANDINEZ (CONTRATISTA)

Revisó:
SANDRA PATRICIA CRUZ ARGUELLO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)
LAURA EDITH SANTOYO NARANJO (COORDINADOR DEL GRUPO DE CARIBE)

Copia para: No aplica.

Anexos: Si, vínculos en los enlaces SharePoint adjuntos.

Publicación en página web.

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202623001400000003E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.